



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 112 DE 09 JUN 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LAS MARÍAS"**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que la ley 99 de 1993 fue reglamentada en este tema por el Decreto 1996 de 1999, en tanto el artículo 5° dispone que toda persona propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener registro único a través de Parques Nacionales Naturales de Colombia del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución No. 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone "ARTICULO



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 112 DE 09 JUN 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS MARÍAS"

SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)" Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como la Unidad que administra el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas del SINAP.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO - EXP. 2025230790100026E

Mediante radicado No. 20244700151342 del 22 de noviembre de 2024, el señor **MIGUEL ANTONIO BARRAGAN OCAMPO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.369.683, presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LAS MARÍAS**", a favor del predio denominado "UN AGRICOLA 176 HAS PARCELA 6 LAS MARIAS", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-70152, ubicado en el municipio de Roncesvalles, departamento de Tolima, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 07 de noviembre de 2024, por la oficina de registro de instrumentos públicos de Ibagué, verificado el 30 de abril de 2026, en la Ventanilla Única de Registro -VUR-, sin encontrar anotaciones adicionales.

Que la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 092 del 21 de mayo de 2025, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LAS MARÍAS**", a favor del predio denominado "UN AGRICOLA 176 HAS PARCELA 6 LAS MARIAS", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-70152, ubicado en el municipio de Roncesvalles, departamento de Tolima, solicitado por el señor



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 112 DE 09 JUN 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LAS MARÍAS"**

MIGUEL ANTONIO BARRAGAN OCAMPO, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.369.683.

Que el acto administrativo en comento se notificó por medios electrónicos el 29 de mayo de 2025, al señor **MIGUEL ANTONIO BARRAGAN OCAMPO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.369.683, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones rnsclasmarias@gmail.com.

Que dentro del Auto No. 092 del 21 de mayo de 2025, en su Artículo Segundo se requirió al señor **MIGUEL ANTONIO BARRAGAN OCAMPO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.369.683:

Artículo 2: Requerir al señor **MIGUEL ANTONIO BARRAGAN OCAMPO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.369.683, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, alleguen la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:

1. Copia de la Resolución No. 0482 del 28/04/1989 del INCORA IBAGUÉ.

Cabe resaltar que de acuerdo con el inciso tercero del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015, al solicitante se le requerirá por una sola vez para que aporte la documentación que les hiciere falta y se suspenderán los términos. **Si pasados los dos (2) meses contados a partir del requerimiento, estos no han sido aportados, se entenderá que ha desistido de la solicitud de registro y se procederá al archivo.**

Posteriormente, mediante radicado No. 20254700062942 del 04 de junio de 2025, el solicitante remitió la documentación dando cumplimiento con lo requerido en el Auto de Inicio No. 092 del 21 de mayo de 2025, información que fue revisada y avalada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental-GTEA, mediante el formato M1-FO-06, versión 1.

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Alcaldía Municipal de Roncesvalles, el 28 de agosto de 2025 y desfijado el 10 de septiembre de 2025, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20254700106632 del 16 de septiembre de 2025, y en la Corporación Autónoma Regional del Tolima - CORTOLIMA - fijado el 08 de agosto de 2025 y desfijado el 22 de agosto 2025, remitido mediante correo electrónico con radicado No.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: 112 DE 09 JUN 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LAS MARIAS"

20254700100682 del 03 de septiembre de 2025, sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO

9u Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, realizó la visita técnica a favor del predio denominado "UN AGRICOLA 176 HAS PARCELA 6 LAS MARIAS", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-70152 y emitió Concepto Técnico No. 20252300003276 del 29 de diciembre de 2025, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PREDIO EN PROCESO DE REGISTRO

1. UBICACIÓN, ÁREA Y LINDEROS

1.1. Ubicación

El predio denominado "UN AGRICOLA 176 HAS PARCELA 6 LAS MARIAS", inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-70152, según visita técnica e información proporcionada por el delegado DAYANA MICHEL BARRAGAN y el propietario el señor MIGUEL ANTONIO BARRAGAN OCAMPO se ubica en la cordillera central de Colombia, con altitudes entre 3200 a 4000 metros sobre el nivel del mar (m.s.n.m) en jurisdicción de la vereda Cucuanita en el municipio de Roncesvalles del departamento del Tolima. Al respecto es importante mencionar que la información cartográfica remitida corresponde a fuente catastral. En la **tabla 1**, se presentan las coordenadas máximas y mínimas donde se encuentran ubicado el predio objeto de registro:

Tabla 1. Coordenadas extremas del predio "UN AGRICOLA 176 HAS PARCELA 6 LAS MARIAS" que conformará la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS MARIAS".

PUNTO	LATITUD	LONGITUD
NORTE	3° 59' 17,166" N	75° 39' 58,461" W
OESTE	3° 58' 46,679" N	75° 40' 22,044" W
SUR	3° 58' 28,500" N	75° 39' 30,106" W
ESTE	3° 58' 51,755" N	75° 39' 49,701" W

Fuente: Verificación cartográfica GTEA - PNNC, 2025.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 112 DE 09 JUN 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LAS MARIAS"

1.2. Área

De acuerdo con la información consultada en el certificado de tradición y libertad y la Resolución N° 0482 del 28/04/1989 del Instituto Colombiana de la Reforma Agraria - INCORA, para el predio "UN AGRICOLA 176 HAS PARCELA 6 LAS MARIAS" se presentan las siguientes áreas (Tabla 2):

Tabla 2. Área según folios de matrícula inmobiliaria y área objeto de registro de los predios que conforman el registro de la RNSC "LAS MARIAS".

Nombre del Predio	Folio de Matrícula-FMI	Área según FMI y Resolución N° 0482 del 28/04/1989 (ha)	Área a registrar como RNSC (ha)
"UN AGRICOLA 176 HAS PARCELA 6 LAS MARIAS"	350-70152	176	121,8755

Fuente: GTEA - PNNC, 2025.

1.3. Linderos

A continuación, se presentan los linderos del predio destinado a registro de la RNSC "LAS MARIAS", conforme a la información obtenida en el Certificado de Tradición y Libertad, Resolución N° 0482 del 28/04/1989 del Instituto Colombiana de la Reforma Agraria - INCORA, así como a las verificaciones efectuadas durante la visita técnica:

"(...) NORTE: Del punto delta 54 al detalle #8, pasando por los deltas 53, 52, 51 50, 49 y 48, colindando con tierras de Pablo Campos, en distancia de 1.726 mts.

ORIENTE: Del detalle 8 125, rio Cucuanita abajo a la desembocadura de la quebrada Las Marias, lindando con la Nixon Portugal.

SUR: Del punto 125 aguas arriba de la quebrada Las Marias hasta el punto 119 y de este al punto 157, Colindando con la Parcela # 5.

OCCIDENTE: Del punto 167 al punto 54, punto de partida, pasando por los puntos 194, 195, 196 y 193. Colindando con la Parcela # 5 (...)"

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

En relación con la visita técnica realizada al predio denominado "UN AGRICOLA 176 HAS PARCELA 6 LAS MARIAS", identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 350-70152, en marco del registro como Reserva Natural de Sociedad Civil 026-25 "LAS MARIAS", se identificó un ecosistema de Bosque Altoandino y Bosque Andino Húmedo, correspondientes a piso térmico Muy Frio. Las temperaturas oscilan entre los 6 y 12 °C, y la precipitación anual se encuentra entre los 1000 – 5000 mm/año. Este ecosistema se caracteriza por la presencia de arbustos bajos y arboles de gran porte, con alturas promedio que pueden superar los 20 metros. Se observa una notable diversidad de grupos biológicos, destacando las orquídeas, helechos, bromelias y musgos, lo que indica que las particularidades ecológicas del bosque se conservan en buen estado. La diversidad de hábitats favorece la coexistencia y la coevolución, resultando en una red de vida compleja y resistente.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 112 DE 09 JUN 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS MARIAS"

El predio se superpone con el complejo de paramos de Chili Barragán, los que ha contribuido a mantener, en la actualidad, un buen estado de conservación de los bosques presentes. Según la reseña descriptiva de la RNSC "LAS MARIAS", los bosques existentes se definen como "una comunidad vegetal dominada por elementos típicamente arbóreos, los cuales forman un estrato de copas (dosel) más o menos continuo cuya área de cobertura arbórea representa más de 70% del área total de la unidad, y con altura del dosel superior a cinco metros. Estas formaciones vegetales no han sido intervenidas o su intervención ha sido selectiva y no ha alterado su estructura original y las características funcionales (IGAC, 1999). El bosque denso, corresponde a 120,2 ha, lo equivalente al 82,5% del área total del predio Las Marias¹. A continuación, se ilustra la muestra de ecosistema natural observada en el predio objeto de registro (imagen 1 y 2):

**Imagen 1. Muestra de ecosistema natural presente en el predio "UN AGRICOLA
176 HAS PARCELA 6 LAS MARIAS" inscrito bajo FMI No. 350-70152.**



Fuente: Visita técnica GTEA-PNN, 2025.

**Imagen 2. Muestra de ecosistema natural presente en el predio "UN AGRICOLA
176 HAS PARCELA 6 LAS MARIAS" inscrito bajo FMI No. 350-70152.**



¹ Tomado de la reseña descriptiva remitida en marco de la solicitud del trámite mediante radicado N°20244700151342 del 22 de noviembre del 2024.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 112 DE 09 JUN 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LAS MARIAS"



Fuente: Visita técnica GTEA-PNN, 2025

2.1. FLORA

En la zona que corresponde al predio "UN AGRICOLA 176 HAS PARCELA 6 LAS MARIAS" se identifica una predominancia de familias Asteraceae y Orchidaceae. Los géneros más representativos son Miconia (Melastomataceae), Baccharis (Asteraceae), Huperzia (Lycopodiaceae), Rhynchospora (Cyperaceae) Valeriana (Valerianaceae) y, Cyrtochilum y Stelis (Orchidaceae). (Sarrazola, H. J., Aguirre-De la Hoz, A. C., Montoya-Molina, C. & Cardona, G. R. 2024)².

Conforme a lo descrito en la reseña descriptiva, "se registraron 63 especies vegetales distribuidas en 44 familias. Las familias con mayor representatividad fueron Melastomataceae (seis especies), seguidas por Cunoniaceae, Ericaceae y Primulaceae, cada una con tres especies. A través de este registro se identificaron plantas de interés para la conservación por su estado de amenaza. Entre ellas destaca Weinmannia tolimaensis (Encenillo), clasificada como Vulnerable (VU) según la IUCN (2024) y la Resolución 0126 de 2024, así como Podocarpus oleifolius (Pino romerón), catalogado como Preocupación Menor (LC) por la IUCN (2024) y como Vulnerable (VU) conforme a la Resolución 0126 de 2024." A continuación, se describen otras especies presentes en el predio (Tabla 3, Imagen 3):

Tabla 3. Especies de flora presente en la RNSC 026-25 "LAS MARIAS".

NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTÍFICO	IUCN 2024
Acacia japonesa	Acacia melanoxylon R.Br.	No evaluada
Acacia negra	Acacia decurrens (J.C.Wendl.) Willd.	LC
Aliso	Alnus acuminata Kunth	LC
Andea	Andea velutina (Meisn.) van der Werff	No evaluada
Laurel amarillo	Andea sericea (Kunth) van der Werff	LC

² Sarrazola, H. J., Aguirre-De la Hoz, A. C., Montoya-Molina, C. & Cardona, G. R. 2024. Caracterización ecológica de la flora en el Parque Natural Regional Loros Andinos en Roncesvalles, Tolima, Colombia. Conservación Colombiana, 29(1), 10-20pp. <https://doi.org/10.54588/cc.2024v29n1a2>



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 112 DE 09 JUN 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LAS MARÍAS"

Siete cueros	<i>Andesanthus lepidotus</i> (Humb. & Bonpl.) P.J.F.Guim. & Michelang.	No evaluada
Chilca	<i>Baccharis latifolia</i> Pers.	LC
Chilco amargo	<i>Baccharis nitida</i> (Ruiz & Pav.) Pers.	LC
Begonia	<i>Begonia maurandiae</i> A.DC.	No evaluada
Begonia	<i>Begonia urticae</i> L.f.	No evaluada
Helecho	<i>Blechnum cordatum</i>	No evaluada
Zarcillejo	<i>Brachyotum strigosum</i> (L.f.) Triana	LC
Platero	<i>Brunellia acutangula</i> Bonpl.	No evaluada
Salvio	<i>Buddleja bullata</i> Kunth	No evaluada
Uva anís	<i>Cavendishia bracteata</i> (Ruiz & Pav. ex J.St.Hil.) Hoerold	LC
Siete cueros Rojo	<i>Chaetogastra mollis</i> DC.	LC
Chusque	<i>Chusquea scandens</i> Kunth	No evaluada
Manzano de monte	<i>Clethra fagifolia</i> Kunth	No evaluada
Manzano de monte	<i>Clethra lanata</i> M.Martens & Galeotti	No evaluada
Boca de dragon	<i>Columnnea strigosa</i> Benth.	No evaluada
Coral	<i>Coriaria ruscifolia</i> L.	No evaluada
Palma boba	<i>Cyathea cf. caracasana</i> (Klotzsch) Domin	No evaluada
Cucharo 2	<i>Cybianthus pastensis</i> (Mez) G.Agostini	LC
Diksonia	<i>Dicksonia sellowiana</i> Hook.	No evaluada
Ají de monte	<i>Drimys granadensis</i> L.f.	No evaluada
Cola de Caballo	<i>Equisetum bogotense</i> Kunth	No evaluada
Tibar	<i>Escallonia myrtilloides</i> L.f.	No evaluada
Uva de monte	<i>Macleania rupestris</i> (Kunth) A.C.Sm.	LC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 112 DE 09 JUN 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL “LAS MARÍAS”

Tabaquillo	<i>Macrocarpaea macrophylla</i> (Kunth) Gilg	LC
Baboso	<i>Meliosma frondosa</i> Cuatrec. & Idrobo	LC
Tuno	<i>Meriania tomentosa</i> (Cogn.) Wurdack	LC
Tuno	<i>Miconia</i> sp 1	No evaluada
Angelito	<i>Monochaetum bonplandii</i> Naudin	No evaluada
Laurel de cera	<i>Morella pubescens</i> (Humb. & Bonpl. ex Willd.) Wilbur	LC
Espadero	<i>Myrsine coriacea</i> (Sw.) R.Br. ex Roem. & Schult.	No evaluada
Lycopodio	<i>Phlegmariurus hippurideus</i> (Christ) B.Øllg.	No evaluada
Pino romeron	<i>Podocarpus oleifolius</i> D.Don	LC
Membrillo	<i>Ribes andicola</i> Jancz.	LC
Cedrillo	<i>Ruagea hirsuta</i> Harms	LC
Mora de monte	<i>Rubus nubigenus</i> Kunth	No evaluada
Mantequillo	<i>Sapium stylare</i> Müll.Arg.	No evaluada
Limoncillo	<i>Siparuna echinata</i> (Kunth) A.DC.	LC
Styrax	<i>Styrax peruvianus</i> Zahlbr.	LC
Symplocaceae hoja grande	<i>Symplocos mucronata</i> Bonpl.	LC
Symplocos	<i>Symplocos flosfragrans</i> Chaparro	LC
Ternstroemia	<i>Ternstroemia meridionalis</i> Mutis ex L.f.	No evaluada
Helecho	<i>Thelypteris</i> sp 1	No evaluada
Turpinia	<i>Turpinia occidentalis</i> (Sw.) G.Don	LC
Gavilan Negro	<i>Varronia cylindrostachya</i> Ruiz & Pav.	No evaluada
Garrocho	<i>Viburnum pichinchense</i> Benth.	No evaluada
Encenillo	<i>Weinmannia pubescens</i> Kunth	LC
Encenillo	<i>Weinmannia rollottii</i> Killip	LC
Encenillo	<i>Weinmannia tolimensis</i> Cuatrec.	VU

Fuente: Reseña descriptiva remitida mediante radicado N°20244700151342 del
22/11/2024



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 112 DE 09 JUN 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LAS MARÍAS"

Imagen 2. Flora presente en la RNSC 026-25 "LAS MARIAS".



Fuente: Visita técnica GTEA-PNN, 2025.

2.2. FAUNA.

De acuerdo con la reseña descriptiva remitida en marco de la solicitud de registro, en el predio objeto de registro se identificaron "cuatro especies de mamíferos" y "un total 27 especies distribuidas en 15 familias de aves". "Dentro de las especies de fauna registradas en el predio se resalta la presencia del Venado (*Mazama rufina*) y Oso andino (*Tremarctos ornatus*) las cuales se encuentra categorizadas como especies Vulnerables (VU) por la IUCN (2024) y la resolución 0126 de 2024. A su vez, también hubo registro de Cusumbo el cual se encuentra categorizado como Casi Amenazado (NT) de acuerdo al IUCN (2024)". A continuación, se describen algunos grupos y se ilustran algunas especies (Tabla 4, imagen 3):



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 112 DE 09 JUN 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL “LAS MARIAS”

2.2.1. Mamíferos:

Tabla 4. Especies de mamíferos registradas para la RNSC 026-25 “LAS MARIAS”.

Nombre común	Nombre científico	IUCN 2024	Resolución 0126 de 2024
Ardilla	Sciurus granatensis	LC	
Cusumbo	Nasuella olivacea	NT	
Venado	Mazama rufina	VU	VU
Oso andino	Tremarctos ornatus	VU	VU

Fuente: Reseña descriptiva remitida mediante radicado N° 20244700151342 del 22/11/2024

Imagen 3. Registro de mamíferos presentes en la RNSC 026-25 “LAS MARIAS.”
“A) Cusumbo (Nasuella olivacea) B) Ardilla (Sciurus granatensis) C) Oso andino (Tremarctos ornatus) D) Venado (Mazama rufina)”.



Fuente: Reseña descriptiva remitida mediante radicado N°20244700151342 del 22/11/2024.

2.2.2. Aves:

Tabla 5. Especies de aves presentes en la RNSC 026-25 “LAS MARIAS”.

Nombre común	Nombre Científico	IUCN 2024
Paloma collareja	Patagioenas fasciata	LC
Paloma Montera Grande	Zentrygon frenata	LC
Tourmaline Sunangel	Heliangelus exortis	LC
Metalura coliroja	Metallura tyrianthina	LC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 112 DE 09 JUN 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LAS MARÍAS"

<i>Trogon enmascarado</i>	<i>Trogon personatus</i>	LC
<i>Trepatroncos tiranino</i>	<i>Dendrocicla tyrannina</i>	LC
<i>Piscuis</i>	<i>Synallaxis azarae</i>	LC
<i>Ticotico rayado</i>	<i>Syndactyla subalaris</i>	LC
<i>Tororoi ferruginoso</i>	<i>Grallaricula ferrugineipectus</i>	LC
<i>Piojito gargantillo</i>	<i>Mecocerculus leucophrys</i>	LC
<i>Pitajo de vientre amarillo</i>	<i>Silvicultrix diadema</i>	LC
<i>Cotinga crestiroja</i>	<i>Ampelion rubrocristatus</i>	LC
<i>Guardabosques griton</i>	<i>Lipaugus vociferans</i>	LC
<i>Urraca cosquiol</i>	<i>Cyanocorax affinis</i>	LC
<i>Carriquí de montaña</i>	<i>Cyanocorax yncas</i>	LC
<i>Golondrina ventriparda</i>	<i>Orochelidon murina</i>	LC
<i>Golondrina albiazul</i>	<i>Pygochelidon cyanoleuca</i>	LC
<i>Chochín montaños</i>	<i>Troglodytes solstitialis</i>	LC
<i>Paraulata Morera</i>	<i>Turdus fuscater</i>	LC
<i>Churrín de Spillmann</i>	<i>Scytalopus spillmanni</i>	LC
<i>Tangara lacrimosa</i>	<i>Anisognathus lacrymosus</i>	LC
<i>Tangara aliazul</i>	<i>Anisognathus somptuosus</i>	LC
<i>Pinchaflor flaquiblanco</i>	<i>Diglossa albilatera</i>	LC
<i>Atrapamoscas Caridorado</i>	<i>Zonotrichia capensis</i>	LC
<i>Abanico cariblanco</i>	<i>Myioborus ornatus</i>	LC
<i>Reinita cabecilistada</i>	<i>Basileuterus tristriatus</i>	LC

Fuente: Reseña descriptiva remitida mediante radicado N°20244700151342 del 22/11/2024



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 112 DE 09 JUN 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LAS MARIAS"**

Imagen 4. Registro de aves presentes en la RNSC 026-25 "LAS MARIAS. "A) Abanico cariblanco (*Myioborus ornatus*) B) Azulejo real (*Buthraupis montana*) C) Pitajo de vientre amarillo (*Silvicultrix diadema*)".



Fuente: Reseña descriptiva remitida mediante radicado N°.20244700151342 del 22/11/2024

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

Teniendo en cuenta la información evidenciada en la visita técnica para el registro de la RNSC 026-25 "LAS MARIAS", se plantean los objetivos de conservación para la reserva de la siguiente manera:

3.1. Objetivo general

Contribuir a la conservación de la muestra de ecosistema natural del Bosque Andino Húmedo y Bosque Altoandino, de manera que se favorezca la continuidad de los procesos ecológicos, evolutivos y de conectividad para preservar la diversidad biológica presente en la RNSC "LAS MARIAS".

3.2. Objetivos específicos

- Conservar y proteger las coberturas vegetales pertenecientes al ecosistema de Bosque Andino Húmedo y Bosque Altoandino principalmente las muestras de bosques naturales y las áreas en recuperación natural, para contribuir con el desarrollo de los procesos ecológicos y evolutivos naturales y mantener la diversidad biológica, con el propósito de preservar los servicios ambientales generados en el predio.
- Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en el predio.
- Conservar los hábitats naturales necesarios para la preservación de especies y/o poblaciones de especial interés y en algún grado de amenaza del recurso flora y fauna del predio.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 112 DE 09 JUN 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LAS MARIAS"

- Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales del predio.
- Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica presente en el ecosistema de Bosque Andino Húmedo y Bosque Altoandino.

4. OBJETOS DE CONSERVACIÓN

Con base en la información verificada durante la visita técnica se establecen los siguientes objetos de conservación:

- El ecosistema de Bosque Andino Húmedo y Bosque Altoandino presente en el predio.
- Las especies de flora con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.
- Las especies de fauna con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.

5. ZONIFICACIÓN PARA LA RNSC 026-25 "LAS MARIAS".

Teniendo en cuenta la información cartográfica suministrada por el titular del trámite, la cual fue verificada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental en la visita técnica realizada al predio objeto de registro "UN AGRICOLA 176 HAS PARCELA 6 LAS MARIAS", se establece la zonificación para la RNSC "LAS MARIAS" de la siguiente manera (Tabla 6, figura 1):

Tabla 6. Zonificación para la RNSC "LAS MARIAS"

Zonificación	Área (Ha)	Porcentaje (%)
Zona de Conservación	101,4144	83,22
Zona de Restauración	0,6833	0,56
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	1,2508	1,02
Zona de Agrosistemas	18,3986	15,10
Zona de Uso de Intensivo e Infraestructura	0,1284	0,10
Total	121,8755	100

Fuente: Información cartográfica suministrada en la solicitud de registro.
Verificada en la visita técnica realizada por GTEA – PNNC, 2025.

5.1. Zona de Conservación: Esta zona comprende una extensión de 101,4144 ha, que representa el 83,22% de total del área registrada. Está representado por la presencia de arbustos bajos y arboles de gran porte, con alturas promedio que pueden superar los 20 metros. Se observa una notable diversidad de grupos biológicos, destacando las orquídeas, helechos, bromelias y



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 112 DE 09 JUN 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LAS MARIAS"**

*musgos, lo que indica que las particularidades ecológicas del bosque se conservan en buen estado. "Cumplen funciones de regulación hídrica, además dentro de esta zona se registraron especies de fauna y flora de gran importancia en términos de conservación como el Venado (*Mazama rufina*) y Oso andino (*Tremarctos ornatus*) y el Pino Romeron (*Podocarpus oleifolius*)"³.*

Imagen 5. Zona de Conservación de la RNSC 026-25 "LAS MARIAS".



Fuente: Visita técnica GTEA – PNNC, 2025.

5.2. Zona de Restauración: Esta zona corresponde a 0,6833 ha equivalentes al 0,56% del área objeto de registro. Pertenecen a las áreas de protección de rondas hídrica y humedales dominados por coberturas vegetales juveniles y otras con pasturas. A través de esta delimitación se busca contribuir a la regeneración del bosque y protección de los drenajes presentes en el predio, los cuales están definidos como determinantes ambientales.

³ Tomado de la reseña descriptiva remitida en marco de la solicitud del trámite mediante radicado N°20244700151342 del 22 de noviembre del 2024.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 112 DE 09 JUN 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS MARIÁS"

Imagen 6. Zona de restauración de la RNSC 026-25 "LAS MARIAS".



Fuente: Visita técnica GTEA – PNNC, 2025.

5.3. Zona de Amortiguación y Manejo Especial: Esta área abarca una superficie de 1,2508 hectáreas, correspondiente al 1,02%, de la extensión total del predio. Esta área se encuentra estratégicamente delimitada entre el área de conservación y las zonas destinadas a usos productivos o de alto impacto, con el propósito de establecer una franja de transición que permita mitigar las presiones antrópicas sobre la muestra de ecosistema natural para favorecer la conectividad ecológica.

Imagen 7. Zona de Amortiguación y Manejo Especial de la RNSC 026-25 "LAS MARIAS".



Fuente: Visita técnica GTEA – PNNC, 2025.

5.4. Zona de Agrosistemas: Esta área corresponde a 18,3986 ha equivalentes al 15,10% del área objeto de registro. El paisaje está representado por coberturas con pastos enmalezados, con arbustos que surgen de forma aislada, brindando sombra y propician la visita ocasional de animales.

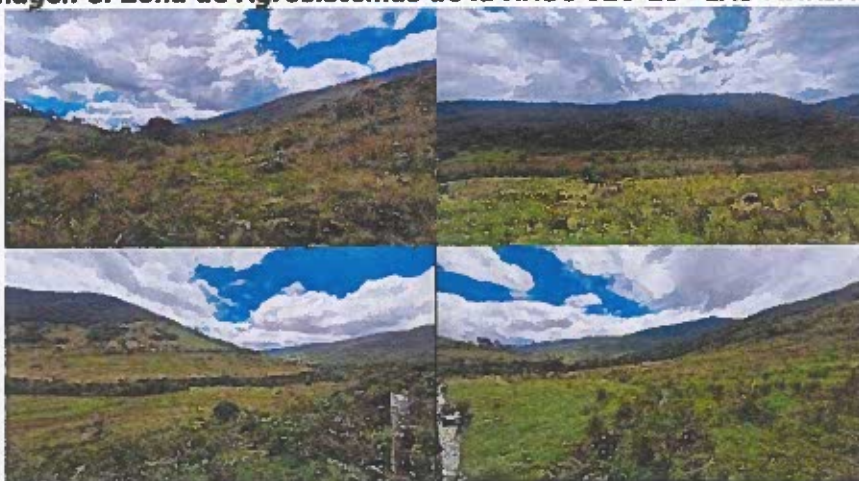


PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 112 DE 09 JUN 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS MARIAS"

Imagen 8. Zona de Agrosistemas de la RNSC 026-25 "LAS MARIAS".



Fuente: Visita técnica GTEA – PNNC, 2025.

5.5. Zona de Uso de Intensivo e Infraestructura: Comprende el 0,1284 ha del área objeto de registro, lo que equivale al 0,10% de la extensión. Está representada por dos viviendas, corral y vía de acceso. (Imagen 9, vivienda izquierda deshabitada y vivienda derecha ocupada permanentemente)

Imagen 8. Zona de Uso de Intensivo e Infraestructura de la RNSC 026-25 "LAS MARIAS".



Fuente: Visita técnica GTEA – PNNC, 2025.

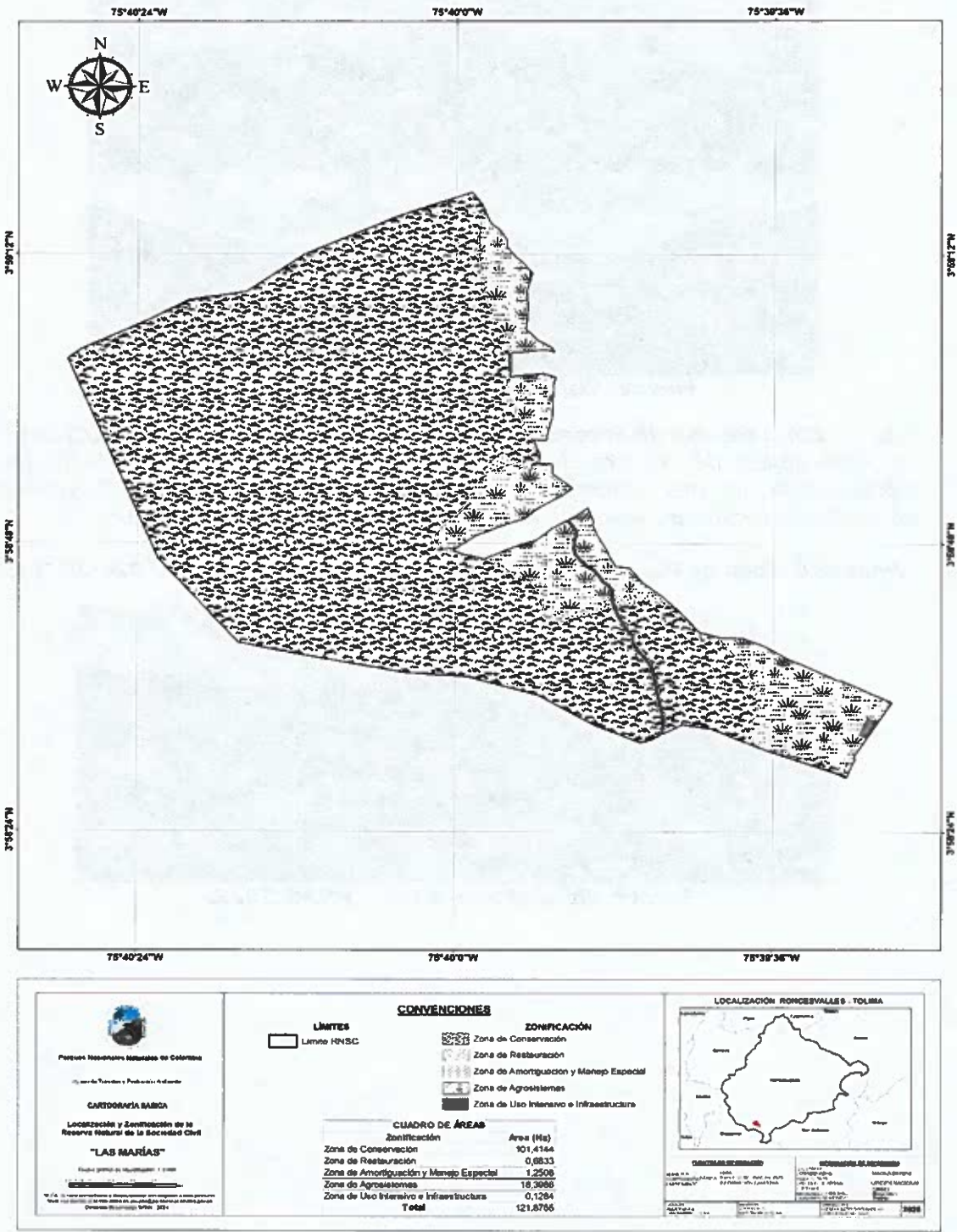


PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 112 DE 09 JUN 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LAS MARIAS"

Figura 1. Zonificación del predio "UN AGRICOLA 176 HAS PARCELA 6 LAS
MARIAS" de la Reserva Natural de la Sociedad Civil 026-25 "LAS MARIAS".



Fuente: Verificación cartográfica PNNC – GTEA, 2025.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 112 DE 09 JUN 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LAS MARIAS"**

6. USOS Y ACTIVIDADES A LOS CUALES SE DEDICARÁ LA RESERVA

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS MARIAS". se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con el formulario de solicitud de registro, con el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible" y con lo evidenciado por PNNC en el marco de la visita técnica:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria
- Habitación permanente

7. SERVICIOS AMBIENTALES QUE PRESTA LA RESERVA

La RNSC "LAS MARIAS", ofrece los siguientes servicios ambientales:

1. Provisión de hábitat para especies de flora y fauna silvestre, incluidas aquellas con categorías de amenaza, endemismo o distribución restringida.
2. Captura de carbono y regulación climática.
3. Oferta de paisajes de valor estético y paisajístico propicios para avistamiento de aves.
4. Dispersión de semillas y polinización.
5. Disponibilidad de agua y ciclaje de nutrientes.
6. Protección del suelo y control de la erosión.
7. Suministro de oxígeno.
8. Procesos ecológicos que influyen en la fertilidad de sus suelos

**8. VERIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE TRASLAPES PRESENTES PARA LA RNSC
"LAS MARIAS".**

Teniendo en cuenta la revisión realizada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental GTEA, se evidencia que la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS MARIAS". no presenta traslapes con áreas protegidas del SINAP, "Otras Medidas Efectivas de Conservación basadas en áreas- OMEC", Bancos de Hábitat, comunidades negras, resguardos indígenas, solicitudes o títulos mineros, proyectos objeto de licenciamiento de acuerdo con la capa de la Autoridad Nacional



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 112 DE 09 JUN 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS MARÍAS"

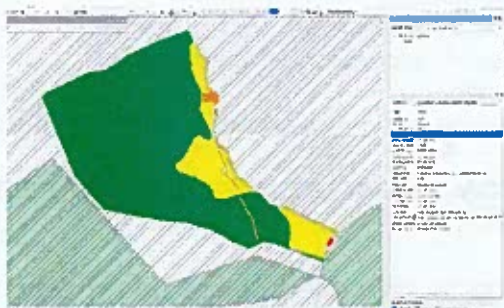
de Licencias Ambientales-ANLA, tampoco presenta traslape con la capa de proyectos de la Agencia Nacional de Infraestructura-ANI.

No obstante, sí se identifica un traslape con la capa de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH - 2025), que se encuentra en estado reservado-ambiental. Adicionalmente, hay traslape con determinantes ambientales para el ordenamiento territorial en el municipio de Roncesvalles, departamento del Tolima. A continuación, se analizarán y aclararán en detalle cada uno de estos traslapes:

8.1. Traslape con Agencia Nacional de Hidrocarburos.

El predio denominado "UN AGRICOLA 176 HAS PARCELA 6 LAS MARIAS", identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 350-70152, presenta un traslape total con el Contrato CONTRAT_ID 0002, CONTRATO_N AMBIENTAL ONSHORE. Esta área es clasificada como Reservada y Ambiental, lo que implica restricciones ambientales especiales, que de acuerdo con lo expuesto en el Artículo 5 del acuerdo No. 02 de 2017⁴, están definidas así: "Si por determinaciones obligatorias de autoridad ambiental competente, adoptadas con posterioridad a la celebración de los Contratos, se amplían superficies de zonas reservadas, excluidas, protegidas o restringidas, o se establecen nuevas, cuya extensión corresponda parcialmente a un Área Asignada y Contratada, el Proponente y eventual Contratista se compromete irrevocablemente a respetar en su integridad las condiciones y reglas a las que se someta el Área de que se trate, y a cumplir las obligaciones y requisitos derivados de tal condición, con arreglo al régimen jurídico y a los respectivos Contratos. La ANH no asume responsabilidad alguna por los anteriores conceptos ". En concordancia con lo anterior, es preciso aclarar que, durante el recorrido realizado en la visita técnica a la RNSC "LAS MARIAS", y de acuerdo con lo conversado con el delgado de la visita, se evidencio, que, al interior del predio, no se están llevando a cabo actividades tales como; adecuación de servidumbres, excavaciones o rellenos, por lo tanto, se considera viable continuar con el trámite de registro.

Figura 2. Traslape capa mapa de tierras de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH)



Fuente: Verificación cartográfica PNN – GTEA, 2025.

⁴Acuerdos N° 02 de 2017, Capítulo segundo - Áreas - Condiciones especiales:
<https://www.anh.gov.co/documents/3269/ACUERDO20No.200220DE201820DE20MAYO20DE202017>



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 112 DE 09 JUN 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LAS MARIAS"**

Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

8.2. Traslape con determinantes ambientales de ordenamiento territorial.

De acuerdo con la Ley 388 de 1997⁵, en su artículo 10 "DETERMINANTES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SU ORDEN DE PREVALENCIA", menciona los determinantes como normas de superior jerarquía en sus propios ámbitos de competencia, de acuerdo con la Constitución y las leyes. Esta Ley ordena por niveles los determinantes, que, para el caso de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, se establecen en el **nivel 1 (Las determinantes relacionadas con la conservación, la protección del ambiente y los ecosistemas, el ciclo del agua, los recursos naturales, la prevención de amenazas y riesgos de desastres, la gestión del cambio climático y la soberanía alimentaria.)**, literales a, b y c. En paralelo, el Decreto 2372 de 2010⁶ compilado en el Decreto No. 1076 de 2015 dispone, en su capítulo II artículo 10 las áreas protegidas del SINAP, entre estas en el literal g las de carácter privado como lo son las Reservas Naturales de la Sociedad Civil. Más adelante, en el artículo 19 menciona que estas son determinantes ambientales y aclara que "(...) La reserva, alinderación declaración, administración y sustracción de las áreas protegidas bajo las categorías de manejo integrantes del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, son **determinantes ambientales** y por lo tanto **normas de superior jerarquía** que no pueden ser desconocidas, contrariadas o modificadas en la elaboración, revisión y ajuste y/o modificación de los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios y distritos, de acuerdo con la Constitución y la ley. (...) "

En ese orden de ideas, se solicita mediante radicado N° 20252302370181 del 24/11/2025 a la Corporación Autónoma Regional del Tolima - CORTOLIMA que aclare los traslapes observados en la RNSC 026-25 "LAS MARIAS". Es así como, mediante el radicado N° [20254700143992](#) del 04/12/2025, CORTOLIMA responde a la solicitud de información respecto a la compatibilidad con los determinantes ambientales del municipio de Roncesavalles en el departamento del Tolima, señalando lo siguiente:

"...En el predio LAS MARIAS- Roncesvalles, Tolima **NO EXISTEN** a la fecha área protegidas incluidas en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, ni ecosistemas estratégicos y sus diferentes categorías ..."

"...ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS: Son aquellos que garantizan la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el desarrollo humano sostenible del país. Estos ecosistemas se caracterizan por mantener equilibrios y procesos ecológicos básicos tales como la regulación de climas, del agua, realizar la función de depuradores del aire, agua y suelos; la conservación de la

⁵ Colombia. Congreso de la República. (1997). Ley 388 de 1997: Por la cual se modifica la Ley 9a de 1989, y la Ley 3a de 1991, y se dictan otras disposiciones.

⁶ Decreto 2372 de 2010, por el cual se reglamenta el Decreto-ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto-ley 216 de 2003, en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y se dictan otras disposiciones



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: 112 DE 09 JUN 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS MARÍAS"

biodiversidad, con base en ello, se entienden por ecosistemas estratégicos para el departamento del Tolima los siguientes: Páramos, Bosque seco tropical y Humedales..."

Por lo tanto "El predio Las Marías traslapa con el páramo Chili Barragán, con un área de 61,6 hectáreas, cabe aclarar que en la actualidad este paramo se encuentra en proceso de actualización y formulación del Plan de Manejo..."

Adicionalmente, en respuesta de la Corporación se evidencia el traslape con la Reserva Forestal de Ley 2 del 1959, en concordancia se informa lo siguiente:

Las reservas forestales nacionales Comprenden áreas públicas y privadas, y están conformadas por las establecidas por la Ley 2a de 1959 y las reservas forestales protectoras y protectoras inmediatas declaradas por el Ministerio de la Economía Nacional, el INDERENA y el Ministerio de Ambiente.

Para estas áreas de reserva forestal de Ley 2a, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, ha desarrollado los procesos de zonificación y ordenamiento, con el propósito de establecer los lineamientos generales para orientar los procesos de ordenación ambiental al interior de estas áreas, sirviendo como insumo planificador y orientador en materia ambiental para los diferentes sectores productivos del país; sin generar cambios en el uso del suelo, ni cambios que impliquen modificar la naturaleza misma de la Reserva Forestal.

Mediante resolución 1922 del 2013, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adoptó la zonificación y el ordenamiento de la Reserva Forestal Central establecida en la ley 2a del 59. La zonificación efectuada de conformidad a zonas tipo A, B y C.

Las áreas de reserva forestal establecidas por el artículo 1o de la ley 2a de 1959 y las demás áreas de reserva forestal nacionales, únicamente pueden ser objeto de realinderación, sustracción, zonificación, ordenamiento, recategorización, incorporación, integración y definición del régimen de usos, por parte del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial o la entidad que haga sus veces...

La zonificación y ordenamiento no modifica el régimen jurídico de las reservas forestales, por el cual el desarrollo de actividades de utilidad pública o de interés social que impliquen un cambio de uso del suelo, por lo que debe solicitar la sustracción previa ante el MADS de conformidad con la normatividad aplicable para cada caso.

Igualmente se debe tener en cuenta que el MADS determinó actividades de bajo impacto que generan beneficio social de manera que se puedan desarrollar en las áreas de reserva forestal, sin necesidad de efectuar la sustracción del área, a través de la resolución 1527 del 2012, modificada por la resolución 1274 del 2014,

El polígono del predio Las Marías, traslapan con la Reserva Forestal Central Ley 2a y se encuentran en las categorías tipo A con un área (hectáreas) 61,83 y B con un área (hectáreas) 62,0 (subrayado y en negrilla fuera del texto original).



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 112 DE 09 JUN 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LAS MARIÁS"**

En cuanto a la protección de rondas hídricas de los drenajes presentes en el predio objeto de registro como RNSC "LAS MARIAS" se informa lo siguiente (figura 3):

"... De acuerdo al decreto 2245 del 29 de diciembre del 2017 por medio del cual se reglamenta el artículo 206 de la ley 1450 de 2011, se debe de RESPECTAR RONDA HÍDRICA, la cual hace referencia a las fajas forestales paralelas a las líneas de mareas máximas o a la del cauce permanente de ríos y lagos, hasta de treinta metros de ancho.

- Decreto ley 2811. de 1974 que en su artículo 83 consagra que:

"Salvo derechos adquiridos por particulares, so bienes inalienables e imprescriptibles del Estado"

- a) El álveo o cauce natural de las corrientes;*
- b) El lecho de los depósitos naturales de agua;*
- c) Las playas marítimas, fluviales y lacustres;*
- d) Una faja paralela a la línea de mareas máximas o a la del cauce permanente de ríos y lagos, hasta de treinta metros de ancho.*
- e) Las áreas ocupadas por los nevados y los cauces de los glaciares*
- f) Los estratos o depósitos de las aguas subterráneas.*
- g) Resaltado del texto original*

Decreto MADS 1076 DE 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector ambiente y desarrollo sostenible", el cual dispone:

"ARTICULO 2.2.1.1.18.2 En relación con la protección y conservación de los bosques, los propietarios de predios están obligados a:

- 1. Mantener en cobertura boscosa dentro del predio las áreas forestales protectoras.*

Se entiende por áreas forestales protectoras:

- a) Los nacimientos de fuentes de aguas en una extensión por lo menos de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia.*
- b) Una faja no inferior a 30 metros de ancha, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no, alrededor de los lagos o depósitos de agua"...*

Teniendo en cuenta lo expuesto y lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.4⁷ del Decreto 1076 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y

⁷ ARTÍCULO 2.2.2.1.17.4. Zonificación. La zonificación de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá contener además de las zonas que se considere conveniente incluir, las siguientes:

1. Zona de conservación: área ocupada por un paisaje o una comunidad natural, animal o vegetal, ya sea en estado primario o que está evolucionado naturalmente y que se encuentre en proceso de recuperación.
2. Zona de amortiguación y manejo especial: aquella área de transición entre el paisaje antrópico y las zonas de conservación, o entre aquél y las áreas especiales para la protección como los nacimientos de agua, humedales y cauces. Esta zona puede contener rastrojos o vegetación secundaria y puede estar expuesta a actividades agropecuarias y extractivas sostenibles, de regular intensidad.
3. Zona de agrosistemas: área que se dedica a la producción agropecuaria sostenible para uso humano o animal, tanto para el consumo doméstico como para la comercialización, favoreciendo la seguridad alimentaria.
4. Zona de uso intensivo e infraestructura: área de ubicación de las casas de habitación, restaurantes, hospedajes, establos, galpones, bodegas, viveros, senderos, vías, miradores, instalaciones eléctricas y de maquinaria fija, instalaciones sanitarias y de saneamiento básico e instalaciones para la educación, la recreación y el deporte.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 112 DE 09 JUN 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS MARIAS"

Desarrollo Sostenible) relativo a la zonificación de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil; así como lo señalado en el artículo 206⁸ de la Ley 1450 de 2011, la Resolución 1922 de 2013 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), que adopta la Zonificación y el Ordenamiento de la Reserva Forestal Central (Ley 2 de 1959); la Zonificación del Complejo de Paramos Chili Barragán mediante el Acuerdo N°003; y en cumplimiento de la Ley 1930 de 2018, junto con las consideraciones técnicas emitidas por CORTOLIMA y lo acordado con el titular del registro, desde esta dependencia se procede a ajustar la zonificación del predio denominado "UN AGRICOLA 176 HAS PARCELA 6 LAS MARIAS", identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 350-70152, ante superposiciones con la Reserva Forestal Central, el POMCA SZH río Cucuana y otros drenajes existentes, en concordancia con las coberturas de suelo a escala 1:25.000, conforme a los lineamientos previamente expuestos por la corporación.

Figura 3. Traslapos con drenajes presentes en la RNSC "LAS MARIAS" escala 1:25.000



Fuente: CORTOLIMA, N° 20254700143992 del 04/12/2025

Finalmente, teniendo en cuenta que el área que conforma la Reserva Natural de la Sociedad Civil **RNSC 026-25 "LAS MARIAS"**, cuenta con una muestra de ecosistema natural representativa y de alto valor ecológico para la región y el país, la cual es manejada bajo criterios de sustentabilidad y sobre la normatividad ambiental vigente, se considera pertinente continuar con el registro. Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será

Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil deberán contar como mínimo, con una Zona de Conservación."

⁸ARTÍCULO 206. Rondas hídricas. Corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y los Establecimientos Públicos Ambientales efectuar, en el área de su jurisdicción y en el marco de sus competencias, el acotamiento de la faja paralela a los cuerpos de agua a que se refiere el literal d) del artículo 83 del Decreto-ley 2811 de 1974 y el área de protección o conservación aferente, para lo cual deberán realizar los estudios correspondientes, conforme a los criterios que defina el Gobierno Nacional."



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 112 DE 09 JUN 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LAS MARIAS"**

necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

9. OTRAS CONSIDERACIONES

El departamento del Tolima, exhibe una amplia variación altitudinal, que va desde aproximadamente 183 m.s.n.m hasta zonas con nieves perpetuas a 5220 m s. n. m. (Fuente: Clavijo-Garzón et al., 2018). Esta gradiente topográfica favorece una considerable diversidad de flora y fauna, con presencia de endemismos y especies representativas de la región. En este marco, actualmente se han declarado 69 áreas protegidas, de las cuales 34 están bajo la jurisdicción de CORTOLIMA. Estas áreas se gestionan como medidas de conservación in situ, orientadas a salvaguardar ecosistemas estratégicos por su biodiversidad, valores culturales y servicios ecosistémicos.⁹

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS MARIAS" se ubica en el municipio de Roncesvalles, Tolima, precisamente en el flanco oriental de la Cordillera Central. En Roncesvalles se reconocen las siguientes provincias climáticas de suelos: Templados Húmedos (4,9 %, aproximadamente 3.768 ha), Frío Húmedo (56 %, aproximadamente 42.860 ha) y Páramo Húmedo (39,1 %, aproximadamente 29.911 ha). Las temperaturas oscilan entre 20 °C y 4 °C, ubicándose la localidad dentro de la franja altitudinal de 1.500 a 4.000 m s.n.m. En Roncesvalles se reconocen cuatro tipos de hábitats: pastizales arbolados; herbazales o subpáramo; arbustales o páramo; y bosques Altoandinos y Andinos. En el municipio se identifican cuatro tipos de hábitat: pastizales arbolados; herbazales o subpáramo; arbustales o páramo; y bosques Altoandinos y Andinos¹⁰. Roncesvalles se destaca como un enclave biológico y cultural de relevancia, especialmente por la provisión de servicios ecosistémicos ligados a la regulación hídrica y climática, la mitigación de la contaminación del aire y del agua, la formación y protección del suelo y del recurso hídrico, la preservación de paisajes singulares y del patrimonio cultural, y el apoyo a la biodiversidad local. En este marco se consolidan áreas protegidas declaradas, entre las que se destacan el Complejo de Páramo Chilli Barragán, el Parque Natural Regional Anaime-Chilí y el Área de Conservación Parque Natural Regional Loros Andinos, entre otras. Asimismo, se registran áreas protegidas como RNSC 169-18 LOROS ANDINO, RNSC 241-23 EL CHORLO, RNSC 242-23 EL CEILÁN y RNSC 243-23 EL ENCANTO.

Los Bosque Andino en Colombia, de la región se ha reducido a aproximadamente una décima parte de su extensión original. Este ecosistema crítico se encuentra mayormente fragmentado en mosaicos junto a usos del suelo secundarios, como la agricultura y la ganadería, lo que incrementa su vulnerabilidad frente a perturbaciones. Dada su condición de hábitat críticamente amenazado, se impone una gestión sostenible y eficaz que combine conservación in situ, restauración y

⁹ De la Hoz-Aguirre, A. C., Toro, J. L. & Lara, S. I. 2024. Reseña general del Parque Natural Regional Loros Andinos en el municipio de Roncesvalles, Tolima, Colombia. Conservación Colombiana, 29(1), 4-9 pp. <https://doi.org/10.54588/cc.2024v29n1a1>

¹⁰ Esquema de Ordenamiento Territorial municipio de Roncesvalles. Ibagué, agosto del 2010. Administración municipal de Roncesvalles.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

ASOS KUL B.O

RESOLUCIÓN NÚMERO 112 DE 09 JUN 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LAS MARIAS"**

mitigación de impactos antropogénicos¹¹. En este marco, la implementación de iniciativas de conservación de manera autónoma e individual se propone como estrategia clave para mantener o restituir el estado natural y la cobertura vegetal característica de los bosques presentes en el municipio de Roncesvalles, incluyendo la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS MARIAS". Estos esfuerzos también buscan afianzar el reconocimiento y la gobernanza privada de estas áreas dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP).

Las iniciativas de conservación impulsadas por la RNSC "LAS MARIAS" fortalecen el capital social y el tejido comunitario a través de actividades orientadas a la conservación y protección de la biodiversidad. Asimismo, facilitan la conectividad ecológica, mejoran los flujos de energía y materia dentro del ecosistema y fortalecen la resiliencia del sistema ante perturbaciones. En conjunto, estas acciones incrementan la capacidad de autogestión y autorrenovación de la comunidad local, contribuyendo, de manera sostenida, a la conservación de la biodiversidad regional y, en particular, a la persistencia de los recursos ecológicos en Roncesvalles.

CONCEPTO

*Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 -Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente **RNSC 026-25** y con la información obtenida en el marco de la visita técnica realizada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se considera **VIABLE** el registro de **121,8755 ha** del predio denominado "UN AGRICOLA 176 HAS PARCELA 6 LAS MARIAS", identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nº350-70152**, el cual se encuentra ubicado en el municipio de Roncesvalles del departamento de Tolima como **Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS MARIAS"**.*

Dadas las consideraciones que anteceden, la titular del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS MARIAS" deberá:

- *Elaborar el Plan de Manejo de la reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos.*
- *Socializar la información aquí contenida con el personal que habite o trabaje en la reserva.*
- *Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.*
- *Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil 026-25 "LAS MARIAS", tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

¹¹ Quintero Vallejo, E., Benavides, A.M., Moreno, N., GonzalezCaro, S. (ed.). (2017). Bosques Andinos, estado actual y retos para su conservación en Antioquia. Medellín, Colombia: Fundación Jardín Botánico de Medellín Joaquín Antonio UribePrograma Bosques Andinos (COSUDE). 1 Ed - Medellín, 2018. 542 páginas. Ilustraciones a color



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 112 DE 09 JUN 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LAS MARÍAS"**

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20252300003276 del 29 de diciembre de 2025**, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, considera **VIABLE** registrar un área total de **121,8755 ha**, a favor del predio denominado "UN AGRICOLA 176 HAS PARCELA 6 LAS MARIAS", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-70152, ubicado en el municipio de Roncesvalles, departamento de Tolima, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LAS MARÍAS**" toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE:

Artículo 1: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LAS MARÍAS**", una extensión superficiaria total de **121,8755 ha**, a favor del predio denominado "UN AGRICOLA 176 HAS PARCELA 6 LAS MARIAS", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-70152, ubicado en el municipio de Roncesvalles, departamento de Tolima, de propiedad del señor **MIGUEL ANTONIO BARRAGAN OCAMPO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.369.683, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

Artículo 2: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LAS MARÍAS**" se proponen:

Objetivo General:

Contribuir a la conservación de la muestra de ecosistema natural del Bosque Andino Húmedo y Bosque Altoandino, de manera que se favorezca la continuidad de los procesos ecológicos, evolutivos y de conectividad para preservar la diversidad biológica presente en la RNSC "LAS MARIAS".

Objetivos Específicos

- Conservar y proteger las coberturas vegetales pertenecientes al ecosistema de Bosque Andino Húmedo y Bosque Altoandino principalmente las muestras de bosques naturales y las áreas en recuperación natural, para contribuir con el desarrollo de los procesos ecológicos y evolutivos naturales y mantener la



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 112 DE 09 JUN 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LAS MARÍAS"

diversidad biológica, con el propósito de preservar los servicios ambientales generados en el predio.

- Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en el predio.
- Conservar los hábitats naturales necesarios para la preservación de especies y/o poblaciones de especial interés y en algún grado de amenaza del recurso flora y fauna del predio.
- Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales del predio.
- Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica presente en el ecosistema de Bosque Andino Húmedo y Bosque Altoandino.

Artículo 3: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS MARÍAS"

Zonificación de la RNSC "LAS MARÍAS"

Zonificación	Área (Ha)	Porcentaje (%)
Zona de Conservación	101,4144	83,22
Zona de Restauración	0,6833	0,56
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	1,2508	1,02
Zona de Agrosistemas	18,3986	15,10
Zona de Uso de Intensivo e Infraestructura	0,1284	0,10
Total	121,8755	100

Parágrafo 1: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

Artículo 4: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS MARÍAS", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Unico Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 112 DE 09 JUN 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LAS MARÍAS"**

3. El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables
4. Educación ambiental.
5. Recreación y ecoturismo.
6. Investigación básica y aplicada.
7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
9. Construcción de tejido social Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria
10. Habitación permanente

Artículo 5: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Artículo 6: Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

Artículo 7: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

Artículo 8: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Tolima, a la Corporación Autónoma Regional del Tolima - CORTOLIMA- y a la Alcaldía Municipal de Roncesvalles, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 9: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP del SINAP.

Artículo 10: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **MIGUEL ANTONIO BARRAGAN OCAMPO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.369.683, en



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 112 DE 09 JUN 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LAS MARÍAS"**

los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

Artículo 11: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS MARÍAS", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 12: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

Artículo 13: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dado en Bogotá, D.C., a los 09 JUN 2026

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:
Maria Andrea Alzate Hernández-
Abogada GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Concepto Técnico:
Yenny Tatiana Aguirre Rivera
Bióloga GTEA
CPS No.193-2025
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Revisó
Andrea Johana Torres Suárez
Abogada GTEA
Grupo de Trámites y
Evaluación Ambiental

